

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: RADICADO 20001-41-05-001-2019-00554-01- ORDINARIO
LABORAL, de **ALBERTO LUIS MORALES CASTILLO**, contra **PARQUES Y
FUNERARIAS S.A.S.**

Valledupar, 23 de mayo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que,
dentro del término otorgado, PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. presentó
alegatos de conclusión. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: RADICADO 20001-41-05-001-2019-00554-01- ORDINARIO LABORAL, de **ALBERTO LUIS MORALES CASTILLO**, contra **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.**

Valledupar, 23 de mayo de 2023

AUTO:

ASUNTO: Decreta prueba de oficio.

ANTECEDENTES

En el presente asunto, está pendiente por proferirse sentencia que surte el grado jurisdiccional de consulta, sin embargo, previo a la emisión de la misma, el despacho considera que, es necesario decretar una prueba de oficio con fundamento en lo siguiente.

El Art 170 C.G.P., refiere: DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBA DE OFICIO. El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia. Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes.

Por su parte el Art 54 del CPT señala: **Pruebas de oficio**. Además de las **pruebas** pedidas, el Juez podrá ordenar a costa de una de las partes, o de ambas, según a quien o a quienes aproveche, la práctica de todas aquellas que a su proceso sean indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos.

Por tanto, se decreta como prueba de oficio a cargo de la parte demandante, que remita con destino a este proceso, dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente auto, copia de su historial de cotizaciones actualizado, realizadas al Sistema General de Pensiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No 57 del 24 de mayo de 2023
MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA
SECRETARIA